

industrial y pide a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que examine esta cuestión en su Tercera Conferencia General, que se celebrará en Nueva Delhi del 21 de enero al 8 de febrero de 1980, prestando atención particular a:

a) Las repercusiones de la nueva tecnología y de la instalación de industrias modernas sobre las labores y ocupaciones tradicionales de la mujer que puedan verse amenazadas;

b) La identificación de medios para aumentar y facilitar la participación de la mujer en un pie de igualdad en el desarrollo industrial, tanto en las zonas rurales como en las urbanas;

4. *Acoge con beneplácito además* la resolución 1979/11 de 9 de mayo de 1979 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo recomienda que el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer se establezca en un país en desarrollo y pide al Instituto que en su programa de trabajo conceda prioridad a la cuestión de la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo;

5. *Insta* a la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, a que incluya en el Programa de acción para la segunda mitad del Decenio medidas concretas para la movilización e integración eficaces de las mujeres en todos los sectores del desarrollo, lo que contribuirá al desarrollo económico y social de sus países;

6. *Destaca* el importante papel del programa entre organismos en el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz respecto de la coordinación de actividades relacionadas con la integración y participación de la mujer en el proceso de desarrollo y pide a los organismos y organizaciones participantes de las Naciones Unidas que continúen con la ejecución de ese programa;

7. *Pide* a los gobiernos que suministren información sobre proyectos o programas que hayan tenido éxito, destinados a mejorar la situación actual de la mujer en el desarrollo por medio de, entre otras cosas:

a) La movilización eficaz de la mujer en el desarrollo;

b) El fomento de la integración y la participación activa de la mujer en el desarrollo, incluida la planificación del desarrollo;

8. *Toma nota con pesar* de que el Secretario General no ha podido presentar a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones el informe completo solicitado en su resolución 33/200;

9. *Insta* al Secretario General a que prepare el informe lo antes posible y lo presente al Comité Preparatorio de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo en su quinto período de sesiones y al Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer en su tercer período de sesiones;

10. *Insta* a los organismos de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a que presenten sin demora al Secretario General la información solicitada en la resolución 33/200 y pide al Secretario General que presente el informe a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones²⁰⁰;

11. *Pide además* al Secretario General que cuando prepare el informe analítico que presentará a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones de 1980 preste la debida atención a la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo.

109a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1979

34/205. Programa de acción en favor de los países insulares en desarrollo²⁰¹

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3338 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974 y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, que tratan, entre otras cosas, de los esfuerzos para resolver los problemas especiales de los países insulares en desarrollo,

Reiterando las medidas específicas en favor de los países insulares en desarrollo previstas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su resolución 98 (IV) de 31 de mayo de 1976²⁰²,

Recordando sus resoluciones 31/156 de 21 de diciembre de 1976 y 32/185 de 19 de diciembre de 1977,

Teniendo presente que se necesitan nuevas medidas concretas para los países insulares en desarrollo a fin de ayudarles a superar sus mayores limitaciones, y en particular para aquellos países insulares en desarrollo cuyas limitaciones se deben especialmente a su extensión reducida, a su lejanía física, a las dificultades de transportes y comunicaciones, a las grandes distancias que los separan de los mercados, a la gran limitación de sus mercados internos, a la falta de expertos en comercialización, a lo reducido de sus recursos, a la falta de recursos naturales, a la gran dependencia de unos pocos productos básicos para obtener sus ingresos en divisas, a la escasez de personal administrativo y a las pesadas cargas financieras,

Subrayando la necesidad de que la comunidad internacional responda de manera más efectiva a las diversas resoluciones aprobadas por la Asamblea General y los órganos conexos en favor de los países insulares en desarrollo,

1. *Acoge complacida* la resolución 111 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo²⁰³, relativa a las medidas específicamente relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países insulares en desarrollo;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el programa de acción en favor de los países insulares en desarrollo²⁰⁴;

3. *Pide* a la comunidad internacional que adopte urgentemente las medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países insulares en desarrollo previstas en las resoluciones

²⁰¹ Véase también secc. I, nota 11.

²⁰² Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

²⁰³ *Ibid.*, quinto período de sesiones, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

²⁰⁴ A/34/544 y Add.1 y 2.

98 (IV) y 111 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

4. *Pide asimismo* a la comunidad internacional que se asegure de que los criterios, plazos y condiciones que rigen la corriente bilateral y multilateral de la asistencia financiera y técnica a los países insulares en desarrollo respondan a las necesidades y problemas especiales de los países de que se trate;

5. *Invita* a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que consideren la posibilidad de adoptar medidas eficaces a fin de aumentar su capacidad para responder positivamente a las necesidades específicas de los países insulares en desarrollo en los planos nacional, regional e interregional, inclusive reforzando sus servicios técnicos y de asesoramiento para esos países;

6. *Invita también* al Comité Preparatorio de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo a que en la formulación de la estrategia para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo tenga plenamente en cuenta las necesidades y los problemas especiales de los países insulares en desarrollo;

7. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que considere la posibilidad de aumentar su ayuda a los países insulares en desarrollo, e invita a las instituciones internacionales de desarrollo y a las instituciones bilaterales a que hagan lo propio;

8. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otras instituciones competentes a que cooperen con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en el programa de actividades previsto en los párrafos 4 y 5 de la resolución 111 (V) de la Conferencia²⁰³;

9. *Recomienda* que los países desarrollados, las instituciones internacionales de desarrollo y los países en desarrollo que están preparando programas de asistencia en favor de otros países en desarrollo, presten particular atención a las solicitudes de asistencia de los países insulares en desarrollo;

10. *Exhorta* a las comisiones regionales a que determinen con urgencia acciones apropiadas en favor de los países insulares en desarrollo en sus regiones respectivas;

11. *Pide* al Secretario General que incluya una evaluación de la situación de los países insulares en desarrollo en el informe analítico sobre el establecimiento del nuevo orden económico internacional que presentará a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones de 1980 de conformidad con lo pedido en la resolución 33/198 de 29 de enero de 1979 de la Asamblea.

109a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1979

34/206. Aplicación de la sección IV del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el estableci-

miento de un nuevo orden económico internacional, y 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando también su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, por la que, entre otras cosas, estableció el Comité *ad hoc* de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas para que preparara propuestas detalladas de acción con miras a iniciar el proceso de reestructuración del sistema de las Naciones Unidas a fin de hacerlo más plenamente capaz de ocuparse de los problemas de la cooperación económica internacional y el desarrollo, en forma amplia y eficaz, y para que respondiera en mayor medida a los requerimientos de las disposiciones de la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, así como de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando asimismo su resolución 32/197 de 20 de diciembre de 1977, en la que, entre otras cosas, hizo suyas las conclusiones y recomendaciones del Comité *ad hoc*,

Recordando además su resolución 33/202 de 29 de enero de 1979, en la que, entre otras cosas, pidió que se adoptaran ciertas medidas en el marco de la aplicación de las conclusiones y recomendaciones del Comité *ad hoc*,

Reafirmando que el proceso de reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas es parte integrante de los esfuerzos necesarios para asegurar la participación equitativa, plena y efectiva de los países en desarrollo en la formulación y aplicación de todas las decisiones adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo y la cooperación económica internacional,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la descentralización de actividades económicas y sociales mediante su transferencia a las comisiones regionales y el fortalecimiento de estas comisiones²⁰⁶ y el informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos en 1979 relativos a la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas²⁰⁶,

1. *Toma nota* de la resolución 1979/64 de 3 de agosto de 1979 del Consejo Económico y Social, titulada "Cooperación y desarrollo regionales";

2. *Subraya* la necesidad de adoptar medidas más vigorosas para permitir que las comisiones regionales desempeñen plenamente su función como centros principales de desarrollo económico y social general para sus regiones respectivas dentro del sistema de las Naciones Unidas, mediante la aplicación plena y eficaz de las disposiciones que figuran en los párrafos 19, 23 y 26 de la sección IV del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General;

3. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 4 de la sección V de la resolución 32/202 de la Asamblea General, intensifique mediante, entre otras cosas, la redistribución de puestos existentes de la Sede de las Naciones Unidas a las comisiones regionales, el desarrollo y la aplicación de las medidas de descentralización previstas en sus informes sobre la

²⁰⁵ A/34/649.

²⁰⁶ E/1979/81.